

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****DECRETO N°**

**Por el cual se modifica un nombramiento de provisionalidad vacante temporal a vacante definitiva y se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto N° **2024070000803** del 13 de febrero de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **NORIDA LÓPEZ ALCARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036337706**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSÉ MARIA VILLA, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9143, en reemplazo de la señora **SARA JULIETA BUILES URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1152190945**, a quien se le declaró vacancia temporal para periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2025070000170 del 20 de enero de 2025 superó el periodo de prueba la señora **SARA JULIETA BUILES URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1152190945**, se hace necesario modificar el nombramiento de la señora **NORIDA LÓPEZ ALCARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036337706**, en el sentido de indicar que pasa a vacante definitiva en el mismo cargo en el cual viene laborando.

En razón a que Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **ANA MILENA GIRALDO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118433**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 3CM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSÉ MARIA VILLA, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9143, en reemplazo de la señora **NORIDA LÓPEZ ALCARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036337706**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora GIRALDO MÉNDEZ, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. SANTA RITA, sede C.E.R. LOMA DEL MEDIO, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9245.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **NORIDA LÓPEZ ALCARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036337706**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SANTA RITA, sede C.E.R. LOMA DEL MEDIO, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9245, en reemplazo de la señora **ANA MILENA GIRALDO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118433**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora LÓPEZ ALCARAZ viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSÉ MARIA VILLA, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9143.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y dar continuidad de vacante temporal a **vacante definitiva** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad de la señora **NORIDA LÓPEZ ALCARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036337706**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSÉ MARIA VILLA, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9143; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MILENA GIRALDO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118433**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS, , vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 3CM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSÉ MARIA VILLA, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9143, en reemplazo de la señora **NORIDA LÓPEZ ALCARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036337706**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NORIDA LÓPEZ ALCARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036337706**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SANTA RITA, sede C.E.R. LOMA DEL MEDIO, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9245, en reemplazo de la señora **ANA MILENA GIRALDO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118433**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		27.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		29/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		29/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		31-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		31-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.